

VISTO:

La decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de ampliar la Red de Colectoras Cloacales y sus Complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, son varios los vecinos que se verán beneficiados por la obra;

Que, dentro del programa sanitario vigente en la localidad resulta prioritario el tratamiento de los efluentes cloacales a fin de evitar la contaminación de las napas superficiales;

Que, corresponde efectuar el cobro de contribución por mejoras, en virtud de la Ordenanza N° 19/2021 que modifica el Artículo 152° del Código Tributario vigente, el que dice: *"Los propietarios de inmuebles ubicados con frente a calles donde se ejecuten Obras Públicas, pavimento, vereda, agua corriente, cloacas, alumbrado público, gas natural, y/u obras similares; están obligados a abonar la contribución por mejoras correspondiente en función de los parámetros que se determine en la Ordenanza que apruebe la utilidad pública de la obra respectiva"*;

Que en consecuencia, corresponde fijar el costo de recupero por metro lineal por frentista, para la obra de la *"Red Colectora Cloacal y Veredas para las calles: Santa Elena entre Montórfano y Paraná; y la traza de calle Paraná, entre las alturas 4200 al 4300"*;

Que, en virtud de lo manifestado y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley N° 10027 y sus modificatorias y la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

POR ELLO;

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Avellaneda SANCIONA con fuerza de ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Declárese de Utilidad Pública, y por ende, sujeto al mecanismo obligatorio de Contribuciones por mejoras, a la Obra de Red Colectora Cloacal (hasta



COPIA FIEL



la línea Municipal de cada propiedad) para las calles: Santa Elena entre Montórfano y Paraná; y la traza de calle Paraná, entre las alturas 4200 al 4300.-

ARTICULO 2º: Fijase, el costo para el Recupero de la Obras de "Red Colectora Cloacal para las calles: Santa Elena entre Montórfano y Paraná; y la traza de calle Paraná, entre las alturas 4200 al 4300" por metro lineal por frentista, en el equivalente en Pesos Argentinos de 2 (dos) bolsas de cemento de primera marca de 50 Kg, valor en plaza de la localidad de Colonia Avellaneda, al momento de realizar la respectiva liquidación.-

ARTICULO 3º: Los propietarios obligados por la presente Ordenanza podrán hacer efectivo el importe liquidado por algunas de las siguientes formas de pago:

- a) **POR PAGO CONTADO** se realizara un 10% de descuento.-
- b) **FINANCIADO.** El frentista podrá convenir con la Municipalidad efectivizar el pago hasta en 12 cuotas mensuales. El precio de cada cuota se ajustará mensualmente de acuerdo a la variación del precio en plaza en la localidad de Colonia Avellaneda, de la bolsa de cemento de primera marca, de 50 kg.-
- c) Si hubiera un frentista con reducida capacidad de pago, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, previa evaluación de la situación económica, debidamente justificado mediante informe socioeconómico del área municipal competente, a ampliar el plazo de recupero de obras hasta en un máximo de 48 (cuarenta y ocho) cuotas, no pudiendo ser inferior el valor de cada una de ellas a pesos quinientos (\$ 500.-).

ARTICULO 4º: El frentista podrá pagar cuotas adelantadas que en todos los casos se imputaran a las últimas cuotas pendientes del plan o realizar la cancelación total, previa solicitud por escrito.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a quien corresponda y archívese.-

Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, Colonia Avellaneda, 20 de octubre de 2021.-

DAIANA PUIG

SEC. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA

GUSTAVO R. BELLUZZO
SEC. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA



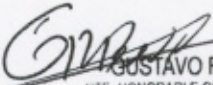

DAIANA PUIG
SEC. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA
COPIA FIEL 

Visto:

La promulgación de la presente Ordenanza, según Decreto N° 208/2021 de fecha (21/10/2021). Téngase por ORDENANZA bajo el N° 20/2021 HCDCA. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Colonia Avellaneda, 21 de octubre de 2021


DAIANA PUIG
SEC. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA


GUSTAVO R. BELLUZZO
DTE. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA

